



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024 -MDL/A.

Luricocha, 17 de mayo del 2024.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 018-2023-MDL/A, de fecha 06 de noviembre de 2023, que aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Luricocha, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y, por su parte el artículo 42° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, los artículos 111° al 122° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regulan los derechos de participación y control vecinal, precisando que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través





de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la respectiva ley de la materia;

Que, de acuerdo a los artículos 6° y 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración gerencial y control; precisando que es responsabilidad del titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que este contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, el artículo 17° y el inciso g) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos locales establezcan de acuerdo a ley, siendo una competencia exclusiva municipal, el aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2023-MDL/A, de fecha 06 de noviembre de 2023, se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Luricocha, compuesto por un título, 9 artículos y una disposición final;

Estando a lo dispuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el inciso 6) del Artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR A LA CIUDADANÍA, A LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA, conforme se detalla a continuación:

- 1.- Agenda: Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Luricocha.
- 2.- Fecha, hora y forma: Día 31 de mayo de 2024, a las 9:00 horas.
- 3.- Lugar: Auditorio de la Municipalidad Distrital de Luricocha.



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
LURICOCHA - VRAEM**
Gestión participativa y transparente

3.- Los ciudadanos o representantes de una organización privada o entidad pública podrán registrar su participación de manera directa en la fecha y hora programada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

